REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SATURIA LÓPEZ DE SERNA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2016-00417-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 266 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 142 de fecha septiembre 24 de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin condena en costas en esa instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas:

Agencias en derecho fijadas a cargo del demandante SATURIA LÓPEZ DE SERNA y a favor del demandado COLPENSIONES	$200.000.oo
Total COSTAS a cargo de SATURIA LÓPEZ DE SERNA	**$200.000.oo**

SON: **DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000.oo)** a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a cargo de la demandante **SATURIA LÓPEZ DE SERNA**.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 17 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SATURIA LÓPEZ DE SERNA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2016-00417-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 266 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 142 de fecha septiembre 24 de 2020, proferida por este despacho judicial, se procede a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 266 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae3ae711a76a12792a9bf9c246426658fdbd4e104bd8efad0e7ea6fb159a56a**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JUAN BAUTISTA ROJAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2017-142-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de primera instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000.oo
Total Costas	**$100.000.oo**

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JUAN BAUTISTA ROJAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2017-142-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 362

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 193 del 31 de agosto de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 020 del 09 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá a cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 193 del 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d2d04716fce29095009abdafd97c1150a459af87d3b9573fa8f136058dee8**
Documento generado en 17/02/2023 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JORGE ELIECER BETANCOURT ARCOS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2017-00203-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones	$5.000.000
Total Costas	**$5.000.000.oo**

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JORGE ELIECER BETANCOURT ARCOS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2017-00203-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 269 del 09 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **revocó** la Sentencia No. 232 del 15 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 269 del 09 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be72ef1fa0457a0514ec9378a254ae01fd140da1055d7a9a478b78d1c06f73fc**
Documento generado en 17/02/2023 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**PAOLA ANDREA OLAYA ALVAREZ**
DEMANDADO	**WORLD WILDLITE FUND INC**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201700235-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000,oo
Total Costas	**$200.000.oo**

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**PAOLA ANDREA OLAYA ALVAREZ**
DEMANDADO	**WORLD WILDLITE FUND INC**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201700235-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 333 del 28 de octubre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 242 del 19 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 333 del 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5282e682004cd0d2fb59a64079f3219102814719f0f6669a4c2f1bd04c3a28**
Documento generado en 17/02/2023 02:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jesús Orlando Meneses Jurado vs. Jairo Alirio Chávez y otro. Rad. 2017-00405-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 176

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la perito designada y posesionada solicita 1) que se realice la toma de muestras para realizar el cotejo de los documentos dubitados, 2) que se suministren, aporten o indiquen donde reposan otros grafemas indubitados, en original, suscritos por JAIRO CHAVEZ y MILTON HUGO CHAVEZ en el mismo año en que se presume fue expedido el documento dubitado, 3) que se le fije un salario mínimo legal vigente por concepto de gastos de pericia, teniendo en cuenta que en la revisión de los documentos dubitados establece que se debe analizar cada uno de ellos contra los indubitados 4) que una vez le entreguen los gastos, se ordene el desglose y entrega de los documentos dubitados y los indubitados que allegue el demandado, con el fin de rendir la experticia y que se prorrogue en 30 días el término para rendir la experticia, a partir del momento en que reciba los gastos y los documentos.

Por su parte el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para realizar la audiencia, atendiendo la fecha en que se radicó el proceso.

El despacho encuentra procedente la solicitud hecha por la auxiliar de la justicia, acorde con lo previsto en el numeral 1) del artículo 229 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en tal sentido se señalará fecha y hora para que los demandados comparezcan al despacho a fin de realizar la toma de muestras grafológicas, se requerirá a la parte pasiva aporte la documentación solicitada y suministro los gastos al perito, los cuales deberá aportar en el término de 20 días; en cuanto a la petición de la parte actora, una vez se realice la experticia, se fijará fecha y hora para efectuar la audiencia del art. 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Ordenar a la parte pasiva aporte en original y en físico en secretaría del despacho, los grafemas indubitados suscritos por JAIRO CHAVEZ y MILTON HUGO CHAVEZ en el mismo año en que se presume fueron expedido los documentos

dubitados (años 2008, 2009 Y 2014). Se concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

2.-Fijar como gastos de pericia la suma de un salario mínimo mensual legal vigente que deberá ser pagado por los demandados a la auxiliar de la justicia o consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia en la cuenta 760012032-005 del Banco Agrario. Se concede el término de veinte (20) días para realizar el pago, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

3.-Señalar el día **10 de abril de 2023 a la 1:00 PM,** para realizar la diligencia de toma de muestras, debiendo los demandados y la perito comparecer personalmente al despacho para tal efecto y efectuada la misma, se ordena el desglose de los documentos dubitados que obran en el expediente y los indubitados que allegue el demandado y su entrega, en calidad de préstamo, a la auxiliar de la justicia, con el fin de rendir la experticia, en el término de treinta (30) días.

4.-No acceder a lo solicitado por la parte actora por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e005b454e5a19af25ff6d1f9bfe074f066fc782f3072acfd15c5a224d1ef5a**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**EUTINIO RODRIGUEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201700477-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 068 del 09 de marzo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 07 del 26 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 068 del 09 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834bce4ab0961732efd6c0d7a7a3c4eb4dcbf112787eae724856fbe28e4afd06**

Documento generado en 17/02/2023 02:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUZ STELLA JIMENEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00047-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de: Colpensiones	$2.500. 000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de: Colpensiones	$1.000.000, oo
Total Costas	**$3.500. 000.oo**

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUZ STELLA JIMENEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00047-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 242 del 31 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó** los numerales 2 y 3 de la sentencia No. 040 del 15 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y adiciono numeral en el sentido de autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que descuente del retroactivo reconocido a la demanda los aportes con destino al sistema de seguridad social en salud, por lo que se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 242 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f729309e68334e48d1c7aa23663f380da1f2fd3634ca34839d3d6145f8382b1d**
Documento generado en 17/02/2023 02:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ**
DEMANDADO	**TRANS YUMBO S.A. y COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00225-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 391 del 19 de diciembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual modifica los numerales 5, 6 y confirma en lo demás la sentencia No. 291 de fecha septiembre 13 de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, sin condena en costas en esa instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas:

Agencias en derecho fijadas a cargo del demandado COLPENSIONES y a favor del demandante, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes	$4.640.000.oo
Total costas a cargo de COLPENSIONES	**$4.640.000.oo**

SON: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($4.640.000.oo)** a favor del demandante **LUIS ALFONSO RRODRIGUEZ** y a cargo del demandado COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 17 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ**
DEMANDADO	**TRANS YUMBO S.A. y COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00225-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 391 del 19 de diciembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual modifica los numerales 5, 6 y confirma en lo demás la sentencia No. 291 de fecha septiembre 13 de 2021, proferida por este despacho judicial, se procede a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 391 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaaf45fe124b580d0885fb8ec8a2af13e104af1309392ae3009af02006538e0**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIGIA BARRIOS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00273-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones	$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones	$500.000
Total Costas	**$600.000,oo**

SON: **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIGIA BARRIOS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00273-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 223 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que CONFIRMÓ la Sentencia No. 182 del 15 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 223 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ef2e9e8049acbfba7723169c5983e27c3957a8e871ef5cc04231727cca53a7**
Documento generado en 17/02/2023 02:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SANDRA VELASQUEZ AMAYA**
DEMANDADO	**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-400-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000,oo
Total Costas	**$200.000.oo**

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SANDRA VELASQUEZ AMAYA**
DEMANDADO	**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-400-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 361

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 248 del 29 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 504 del 02 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá a cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 248 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0d0c09473d78781bf6c261727fdece1cff53d96b1f22f57fbdcd151c7683df**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SARA ISABEL STERLING CONCHA, SEBASTIÁN y NATALIA HERNÁNDEZ STERLING.**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00499-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora.	$200.000,oo
Total Costas	**$300.000.oo**

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SARA ISABEL STERLING CONCHA, SEBASTIÁN y NATALIA HERNÁNDEZ STERLING.**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00499-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 365

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 264 del 16 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 299 del 22 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 264 del 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8baec0c804dd43992e7c654b68e02ec2079106047626ab6f9cc168638cd7d01**
Documento generado en 17/02/2023 09:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**YANETH JULIA CABEZAS ANGULO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00099-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de primera instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$50.000.oo
Total Costas	**$50.000.oo**

SON: **CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($50.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**YANETH JULIA CABEZAS ANGULO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00099-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 246 del 29 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 031 del 11 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá a cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 246 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8811ffd7288e06f27c8dead4bb2b2e624b46dd569718633e3dcfcda513983d6f**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**FLORALBA ROBLES DE VELASQUEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201900210-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones	$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones	$1.000.000
Total Costas	**$1.500.000,oo**

SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**FLORALBA ROBLES DE VELASQUEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201900210-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 253 del 11 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **revocó** el numeral 3 y confirmó en lo demás la Sentencia No. 416 del 10 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 253 del 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ca5055cd24ede729706466705eef5fda915e83e34d6bc82921e4ae753372da**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ESPERANZA PAYÁN HERMAN**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201900224-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de:	
Colpensiones	$908.526
Colfondos S.A.	$908.526
Protección S.A.	$908.526
Porvenir S.A.	$908.526
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de:	
Colpensiones	$500.000
Colfondos S.A.	$500.000
Protección S.A.	$500.000
Porvenir S.A.	$500.000
Total Costas	**$5.634.104.oo**

SON: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($5634104,oo),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ESPERANZA PAYÁN HERMAN**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-201900224-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 363

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 222 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **confirmó** la Sentencia No. 533 del 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 222 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad1ffcef7dc495135d5dc4bf7b619ce19bfc62fe2636453c9b0128b5a501300**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUZ MARY MOSQUERA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00547-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de Colpensiones	$2.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Protección S.A. Colpensiones	 $1.000.000 $1.000.000
Total Costas	**$4.000.000.oo**

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUZ MARY MOSQUERA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2019-00547-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 175 del 29 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, que CONFIRMA, la Sentencia No. 089 del 07 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 175 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8947c280cbcd242fb897dec85688655bbfc00c2593dc6cf5a2786a15cb7338a**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**VICTOR MARIO PAZ SALAMANCA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00006-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de: Colpensiones Porvenir S.A.	 $50.000 $50.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de: Colpensiones Porvenir S.A.	 $100.000 $100.000
Total Costas	**$300.000.oo**

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000)**, a favor de las partes demandadas.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**VICTOR MARIO PAZ SALAMANCA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00006-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 236 del 25 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 213 del 24 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 236 del 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4cbd56a78078d2c906a4a8692bc48f52b863df28a2b917fcaf11f75509a780**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**BEATRIZ EUGENA HIGUERAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN, PORVENIR S.A. y la UGPP.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00055-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de:	
Colpensiones	$1.000.000
Protección S.A.	$1.000.000
Porvenir S.A.	$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de:	
Colpensiones	$500.000
Protección S.A.	$500.000
Porvenir S.A.	$500.000
Total Costas	**$4.500.000.oo**

SON: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**BEATRIZ EUGENA HIGUERAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN, PORVENIR S.A. y la UGPP.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00055-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 257 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **modificó** el numeral primero y **confirmó** en lo demás la Sentencia No. 095 del 9 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 257 del 08 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719fe9361077ab9a7b8d8be790dd4e043aea8b1754f0be1581be3f341875744c**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DELFA MARIA JIMENEZ CAICEDO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-202000080-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora.	$50.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora.	$100.000,oo
Total Costas	**$150.000.oo**

SON: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000)**, a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DELFA MARIA JIMENEZ CAICEDO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-202000080-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 369

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 269 del 19 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó**, la sentencia No. 263 del 21 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar absolvió a Colpensiones de todas las pretensiones formuladas por la demandante, el despacho procede a cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 269 del 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b6024c225396273d9c3d7550489bcc811785670b166615630f6abc79fc429f**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-202000148-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones Colfondos S.A. Porvenir S.A.	 $908.526 $908.526 $908.526
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colfondos S.A. Porvenir S.A.	 $3.000.000 $3.000.000
Total Costas	**$8.725.578.oo**

SON: **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.725.578,oo),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-202000148-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 220 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que modificó parcialmente el numeral 2 y confirmó en todo lo demás, la Sentencia No. 425 del 17 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 220 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a993c867af64afd0a347ab74b9a47a37e299e9f510f83a3fe4dd7fcee6b9deb**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha María Carabali vs. Colfondos S.A. Llamadas en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. y otros rad. 2020-00176.

INTERLOCUTORIO No. 392

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., radicó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio No. 2334 de 2022 que tuvo por no contestada la demanda por la aseguradora.

Como cuestión preliminar se indica que con el escrito de recurso se allegó correo del 19/052022 2:29 p.m., por medio del cual notificacionesjudiciales@allianz.co remite a Notificaciones GCA el poder firmado para el presente proceso, en consecuencia, se reconocerá personería al apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

En cuanto al recurso se tiene que fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 63 del CPTSS y del mismo se remitió correo a la parte actora, quien guardó silencio.

Señala el recurrente en su escrito que mediate auto del 18 de agosto de 2022 se tuvo por no contestada la demanda por parte de ALLIANZ, al considerar que mediante auto del 9 de junio de 2022 se había inadmitido la contestación de la demanda, sin que se hubiese subsanado en tiempo.

Indica que en consultada la página de consulta de procesos se evidencia anotación de auto que resuelve sobre adición de providencia, de 10 de junio de 2022, mas al entrar al micrositio del juzgado en la página de la rama y consultar el estado No. 92 del 13/06/2022 se evidencia que el despacho registró únicamente 7 procesos en estado, sin que este proceso hubiera sido incluido, lo que quiere decir que el auto mediante el cual se inadmite la contestación al llamado en garantía no fue debidamente notificado.

A fin de resolver lo pertinente, el Despacho revisa nuevamente sus actuaciones y notificaciones realizadas en la página de la Rama Judicial, encontrando, lo siguiente:

-La demandada Colfondos S.A., se notificó personalmente del auto admisorio, contestó la demanda y llamó en garantía a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

-Por auto 875 del 28/03/2022, notificado por estado del 31/03/2022 se admitió la contestación y el llamado en garantía hecho a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

-El 5/5/2022 COLFONDOS remite notificación a notificacionesjudiciales@allianz.co y la aseguradora contesta la demanda el 31/05/2022.

-Por auto 1580 del 9/06/2022 se adiciona el proveído 875 del 28/03/2022, en el sentido de admitir el llamado en garantía hecho por oportunamente por COLFONDOS S.A. a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ordenar su notificación (numerales 1, 2 y 3 del interlocutorio)

En el mismo auto -numerales 4 y 5- **se inadmite la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** por las razones anotadas en el cuerpo del proveído y se concede el término de cinco (5) días para subsanar, este auto fue notificado por estado 92 del lunes 13 de junio de 2022 según consta en el micrositio de la Rama Judicial, ocupando la línea No. 5.

Una vez cliqueada la columna "*La Providencia*" en la casilla 5, se advierte, se despliega la actuación referida, siendo deber de las partes dar lectura completa a la misma para conocer su contenido. (ver recorte registro programa Justicia XXI y pantallazo página de la Rama Judicial Estados Web del 13/06/2022 que se adjuntan a esta providencia).

-Por auto 2334 del 18/08/2022, numerales 3 y 4 del auto se tuvo por NO contestada la demanda esta aseguradora, como indicio grave, en su contra la falta de contestación y se fijó fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del CTPSS.

Quiere decir lo anterior que el auto que inadmitió la contestación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. **fue notificado a las partes y en debida forma,** motivo por el cual el juzgado mantendrá incólume su decisión y concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme lo dispuesto en el artículo 65 numeral 1 del CPTSS.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-No reponer el auto 2334 del 18 de agosto de 2022 por las razones anotadas en el cuerpo de este proveído.

2.-Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

3.-Remitir el expediente al superior para lo de su cargo. Va en el efecto suspensivo.

4.-Reconocer personería al abogado José David Ochoa Sanabria, identificado con la CC. 1010214095 y con TP. 265306 del CSJ, de la firma Godoy Córdoba Abogados, para que actúe como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9da266a17d7b17030627b16458715b17962b6e275aee6ebbcc2475873423419**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

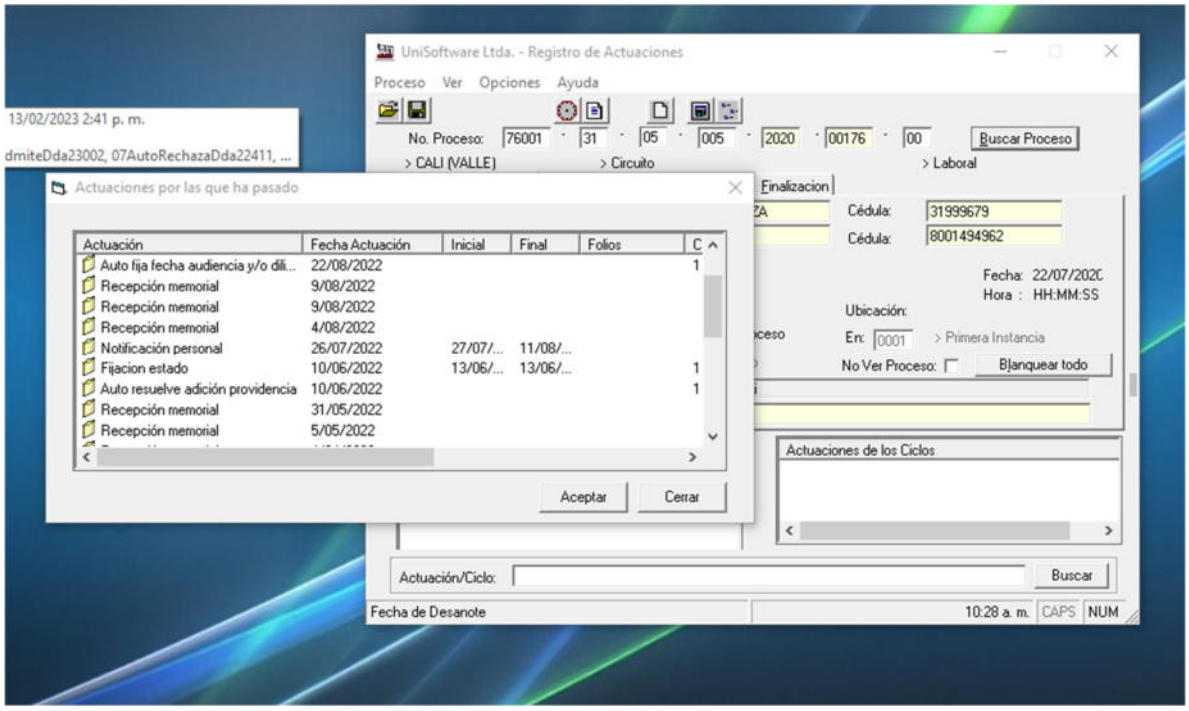
13/02/2023 2:41 p. m.
dmiteDda23002, 07AutoRechazaDda22411, ...
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 76001 · 31 · 05 · 005 · 2020 · 00176 · 00
Buscar Proceso
> CALI (VALLE)
> Circuito
> Laboral
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación
Fecha Actuación
Inicial
Final
Folios
Auto fija fecha audiencia y/o dili... 22/08/2022 1
Recepción memorial 9/08/2022
Recepción memorial 9/08/2022
Recepción memorial 4/08/2022
Notificación personal 26/07/2022 27/07/... 11/08/...
Fijacion estado 10/06/2022 13/06/... 13/06/... 1
Auto resuelve adición providencia 10/06/2022 1
Recepción memorial 31/05/2022
Recepción memorial 5/05/2022
Aceptar
Cerrar
Finalizacion
Cédula: 31999679
Cédula: 8001494962
Fecha: 22/07/202
Hora : HH:MM:SS
Ubicación:
En: 0001 > Primera Instancia
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
10:28 a. m.
CAPS
NUM

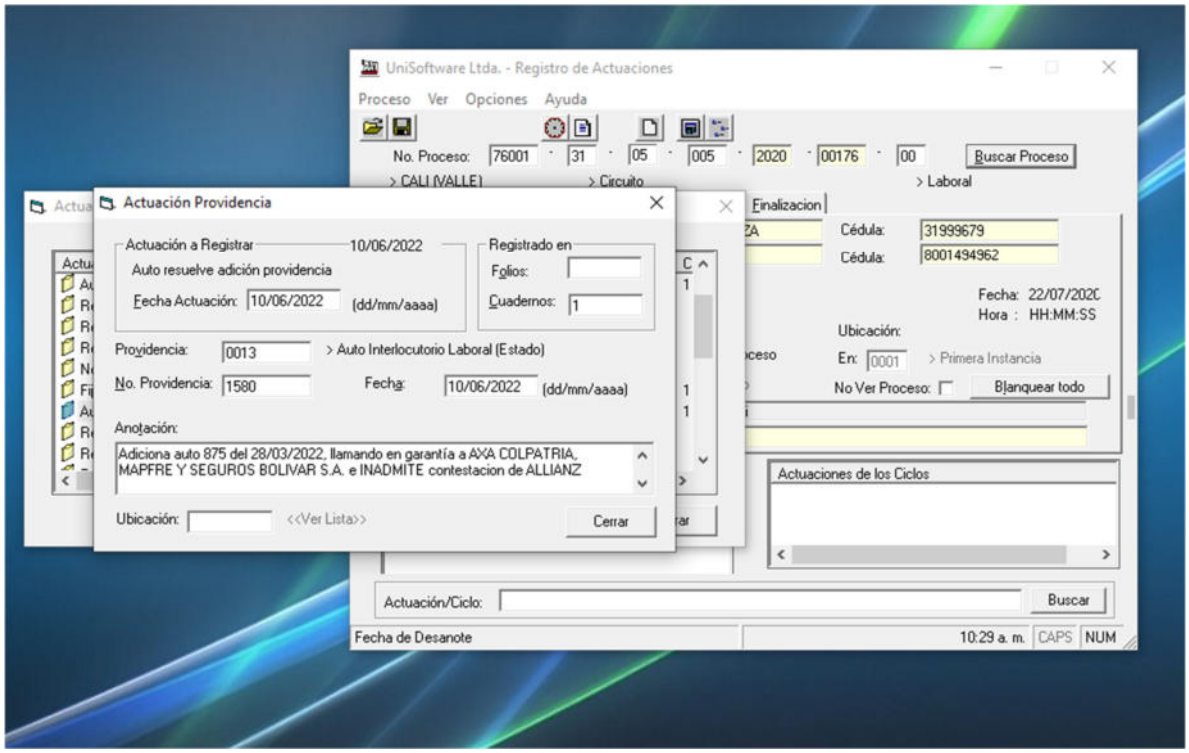
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 76001 · 31 · 05 · 005 · 2020 · 00176 · 00
Buscar Proceso
> CALI (VALLE)
> Circuito
> Laboral
Actuación Providencia
Actuación a Registrar
10/06/2022
Auto resuelve adición providencia
Fecha Actuación: 10/06/2022 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos: 1
Providencia: 0013 > Auto Interlocutorio Laboral (Estado)
No. Providencia: 1580
Fecha: 10/06/2022 (dd/mm/aaaa)
Anotación:
Adiciona auto 875 del 28/03/2022, llamando en garantía a AXA COLPATRIA, MAPFRE Y SEGUROS BOLIVAR S.A. e INADMITE contestacion de ALLIANZ
Ubicación:
<<Ver Lista>>
Cerrar
Finalizacion
Cédula: 31999679
Cédula: 8001494962
Fecha: 22/07/202
Hora : HH:MM:SS
Ubicación:
En: 0001 > Primera Instancia
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
10:29 a. m.
CAPS
NUM

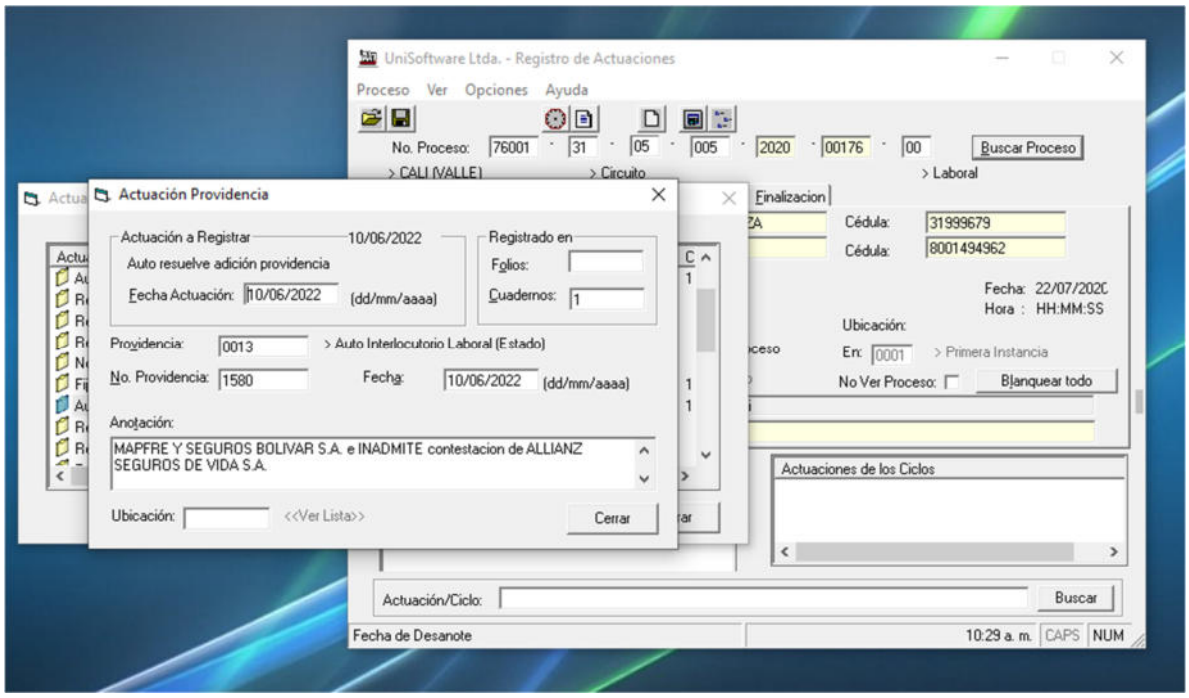

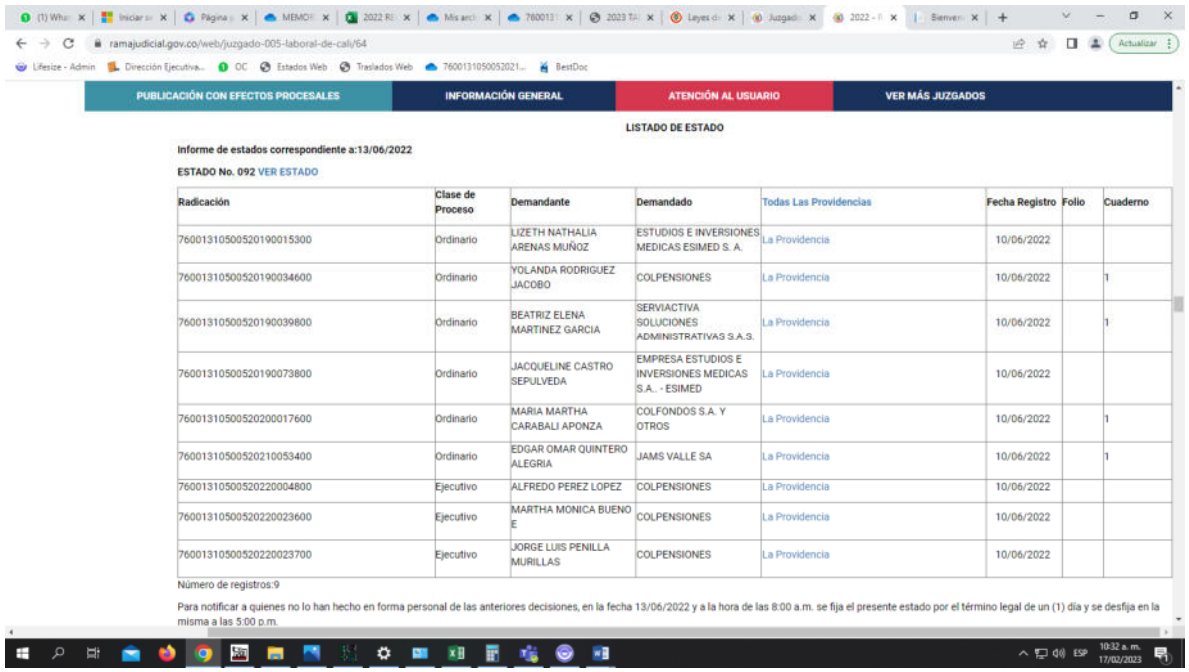

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali/64

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACIÓN GENERAL | ATENCIÓN AL USUARIO | VER MÁS JUZGADOS

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/06/2022

ESTADO No. 092 VER ESTADO

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Todas Las Providencias	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310500520190015300	Ordinario	LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S. A.	La Providencia	10/06/2022		
76001310500520190034600	Ordinario	YOLANDA RODRIGUEZ JACOBO	COLPENSIONES	La Providencia	10/06/2022		1
76001310500520190039800	Ordinario	BEATRIZ ELENA MARTINEZ GARCIA	SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	La Providencia	10/06/2022		1
76001310500520190073800	Ordinario	JACQUELINE CASTRO SEPULVEDA	EMPRESA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED	La Providencia	10/06/2022		
76001310500520200017600	Ordinario	MARIA MARTHA CARABALI APONZA	COLFONDOS S.A. Y OTROS	La Providencia	10/06/2022		1
76001310500520210053400	Ordinario	EDGAR OMAR QUINTERO ALEGRIA	JAMS VALLE SA	La Providencia	10/06/2022		1
76001310500520220004800	Ejecutivo	ALFREDO PEREZ LOPEZ	COLPENSIONES	La Providencia	10/06/2022		
76001310500520220023600	Ejecutivo	MARTHA MONICA BUENO E	COLPENSIONES	La Providencia	10/06/2022		
76001310500520220023700	Ejecutivo	JORGE LUIS PENILLA MURILLAS	COLPENSIONES	La Providencia	10/06/2022		

Número de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA EDILMA TROMPETA ACOSTA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00219-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de: Porvenir S.A. Colpensiones	 $905.526,oo $908.526,oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A. y a favor de la demandante.	$1.000.000,oo
Total Costas	**$2.817.052.oo**

SON: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEITE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.817.052),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA EDILMA TROMPETA ACOSTA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00219-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 121 del 22 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, que CONFIRMA, la Sentencia No. 453 del 19 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 121 del 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d468c03989f864a28dd2dfb0a931e9455cd26b065e25def84d9a3ef458da57**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DIEGO RUIZ MEJIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN y COLFONDOS.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00241-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones Protección S.A. Colfondos S.A.	 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones Protección S.A.	 $1.000.000 $1.000.000
Total Costas	**$**5.000.000, oo

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000, oo),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DIEGO RUIZ MEJIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN y COLFONDOS.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00241-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos Gmil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 318 del 31 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 215 del 23 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 318 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f850fb042db5abd3fd1d17409f68262d0ac0f025f1de99d575e8f7f266d8cfc**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LENID GONZALEZ GARCIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00283-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$3.000.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$2.000000.oo
Total Costas	**$5.000.000.oo**

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 16 de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LENID GONZALEZ GARCIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00283-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 0526 del 13 de diciembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA, REVOCA Y MODIFICA la sentencia No. 295 del 13 de julio del 2022, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0526 del 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07522c41c1ba4ed633f9425a1c80bd2619bbcf5641c70b781dc7fc96ce20d7b4**
Documento generado en 16/02/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JUAN CARLOS UPEGUI VARGAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00291-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones Protección S.A. Porvenir S.A.	 $908.526 $908.526 $908.526
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Porvenir S.A.	$500.000
Total Costas	**$3.225.578.oo**

SON: **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.225.578,oo),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JUAN CARLOS UPEGUI VARGAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00291-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 366

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 247 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **confirmó** la Sentencia No. 455 del 19 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 247 del 08 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c9ed6dd5899c26826fa7b1310e7fde807d2b6355b73199fb5c9f5ceb821b3f**
Documento generado en 17/02/2023 02:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DEIDAMIA CARABALI VALENCIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00378-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A y a favor de la parte actora	$1.000000.oo $1.000000.oo $1.000000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	$1.000000.oo $1.000000.oo
Total Costas	**$5.000.000.oo**

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo)** a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo)** a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 16 de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DEIDAMIA CARABALI VALENCIA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00378-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 320 del 31 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA, la sentencia No. 116 del 25 de marzo del 2022, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 320 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc67e28dd6095dcf55cee471a84133bbbfcce1e4f2ef092db65ee1b26594bf62**
Documento generado en 17/02/2023 08:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**BERNARDA DE LOURDES DE LA OSSA CONTRERAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00398-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$3.000.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	$2.000000.oo
Total Costas	**$5.000.000.oo**

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 16 de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**BERNARDA DE LOURDES DE LA OSSA CONTRERAS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00398-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 0524 del 13 de diciembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA, REVOCA Y MODIFICA la sentencia No. 282 del 15 de julio del 2022, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0524 del 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más

recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f1facda9bfb5bb7b1ffbb3b5b5e2f9f08e10c65d7dbb800c4976dd03b34293**
Documento generado en 16/02/2023 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la demandada Logística Inteligente Solution SAS apeló el auto No. 038 del 26/01/2023, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ricardo Sandoval Fernández vs. Cervecería del Valle S.A. y otros. Rad. 2021-00167-00.

AUTO No. 178

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la demandada LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS, a través de apoderado judicial, presenta recurso de apelación contra el auto No. 038 del 26/01/2023 y aporta el poder general conferido por el representante legal de la sociedad demandada mediante Escritura Pública No. 2443 DEL 13/10/2022 y de la contestación y poder especial radicados el 29/07/2022, que ya obran en el expediente (flo 34-41)

Atendiendo a que solo hasta ahora se radica el poder general, se reconocerá personería al apoderado de LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS (art. 74 CGP) y se concederá el recurso de apelación presentado contra el auto 038 del 26/01/2023, por cumplir las exigencias del artículo 63 del CPTSS y 65 numeral 1 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-Reconocer personería al abogado Carlos Alberto Arrieta Mantilla, identificado con la CC. 8.782.700 y con TP. 327225 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS.

2.-Conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandada LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION SAS contra el auto 038 del 26/01/2023, el cual va en el efecto suspensivo.

3.-Remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c9ea35f51f09e5c67371afac2fd7b5c02f0454c29e62a82bfd49cb8679b426**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JACQUELINE ARABIA BURAYE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00334-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 518 de fecha diciembre 6 de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia a COLPENSIONES y PORVENIR, a favor del actor.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes	$2.320.000.oo
Total COSTAS a cargo de PORVENIR S.A.	**$3.480.000.oo**
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Total COSTAS a cargo de COLPENSIONES	**$2.320.000.oo**

SON: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.480.000.oo)** a cargo del demandado, **PORVENIR S.A.** y la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** a cargo de **COLPENSIONES,** para un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000.oo)** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 17 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JACQUELINE ARABIA BURAYE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00334-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 518 de fecha diciembre 6 de 2023, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cf2f265727a07d428cb6bd0519945896906495f2c7805905dcb24ffea47321**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JACQUELINE ARABIA BURAYE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00334-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 518 de fecha diciembre 6 de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia a COLPENSIONES y PORVENIR, a favor del actor.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes	$2.320.000.oo
Total COSTAS a cargo de PORVENIR S.A.	**$3.480.000.oo**
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	$1.160.000.oo
Total COSTAS a cargo de COLPENSIONES	**$2.320.000.oo**

SON: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.480.000.oo)** a cargo del demandado, **PORVENIR S.A.** y la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** a cargo de **COLPENSIONES,** para un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000.oo)** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 17 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JACQUELINE ARABIA BURAYE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00334-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 518 de fecha diciembre 6 de 2023, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 1 del 12 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cf2f265727a07d428cb6bd0519945896906495f2c7805905dcb24ffea47321**
Documento generado en 17/02/2023 01:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JICf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00060-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, febrero 16 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00060-00**
DEMANDANTE	**GLORIA BAUTISTA DE CAMPO**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** **MARIA ELVA SANCHEZ BARRERA**.
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 325

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrès (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **GLORIA BAUTISTA DE CAMPO contra** la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN o** quien haga sus veces, **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-,** representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ o quien haga sus veces, y la señora **MARIA ELVA SANCHEZ BARRERA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- JAIME DUSSAN**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor JAIME CAMPO** quien se identificò con la cèdula de ciudadanía No. 2.441.665. El cual deberà ser aportado en un solo PDF.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor JAIME CAMPO** quien se identificò con la cèdula de ciudadanía No. 2.441.665. El cual deberà ser aportado en un solo PDF.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** para que informe al despacho la direcciòn de notificaciòn de la señora **MARIA ELVA SANCHEZ BARRERA**, teniendo en cuenta que la citada señora solicitó ante la entidad el reconocimiento de la prestación económica, la cual fue reconocida a su favor en un 50%.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

SEXTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **LEIDY JOHANA RIVERA MARTINEZ** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 270979 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d10ca63c9a0e727921be1f5c3de877a81e96190ec346fd43dd189a2ad16655d**

Documento generado en 16/02/2023 01:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

jlcf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00063-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, febrero 16 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00063-00**
DEMANDANTE	**EDGAR ORLANDO BRITO GARZON**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrès (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la demanda proviene del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI, dado que mediante auto interlocutorio No. 161 de fecha 8/02/2023 declaro la falta de competencia por factor cuantía y funcional, y se ordenó remitir a los Juzgados Laborales de Cali – Valle, no obstante, la parte actora deberá adecuar la demanda y el poder a un proceso ordinario laboral de primera instancia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y siguientes del CPT Y SS, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **EDGAR ORLANDO BRITO GARZON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f15c1126b202359cad698e879429d32e189253c2d85481adbde3b2b29e715a**
Documento generado en 16/02/2023 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

jicf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00065-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 16 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00065-00**
DEMANDANTE	**LUCIANO BARBOSA MURILLO**
DEMANDADO	**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **LUCIANO BARBOSA MURILLO** a través de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder la profesional del derecho para reclamar todas y cada una de las pretensiones enumeradas el acápite respectivo de la demanda. Por lo que se deberá aportar un nuevo poder.

2. Aclarar la clase de proceso, por cuanto en el poder manifiesta que es un PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, mientras que en el escrito de la demanda indica que es una DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA. En tal sentido, deberá corregir la demanda. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artìculo 25 del CPT Y SS. Modificado por el artìculo 12 de la ley 712 de 2001.

3. No se aporto la cédula de ciudadanía del señor LUCIANO BARBOSA MURILLO ni copia del trámite de reclamación del bono pensional del actor, pese a que fue relacionada en el acápite respectivo.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **LUCIANO BARBOSA MURILLO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac67715924ac23c58aa85f53f0bbc70dca19143bdeafe00fe4673b676753b2e0**

Documento generado en 16/02/2023 04:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**PIEDAD LETICIA MEDINA PAZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00035-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Porvenir S.A.	$877.803
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de: Colpensiones Porvenir S.A.	$1.000.000 $2.000.000
Total Costas	**$3.877.803.oo**

SON: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DE PESOS MCTE ($3.877.803,oo),** a favor de la parte demandante.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**PIEDAD LETICIA MEDINA PAZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2018-00035-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 325 del 16 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **modificó** el numeral segundo y **confirmó** en lo demás la Sentencia No. 084 del 25 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 325 del 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7096a5383cd1443523220a37e651a7eb86978fdd649d1e9ef315e9575288d31**
Documento generado en 17/02/2023 09:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica